

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor juez informando que a la fecha la parte ejecutante no ha aportado la respectiva constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal remitida al ejecutado.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 10 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 391

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	ALBA LUCIA LÓPEZ SALAZAR
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00078-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se torna necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante con el fin de que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte al trámite la respectiva constancia de entrega que emite la empresa de correos, en aras de determinar en qué fecha fue recibida la diligencia de notificación personal de la demandada. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que el Banco Agrario de Colombia actúa como ejecutante, y a su vez, como establecimiento de crédito receptor de la medida cautelar solicitado por la misma entidad, se debe advertir "que nadie puede alegar su propia culpa a su favor"; esta indicación se realiza en aras de fundar el requerimiento por desistimiento tácito atrás expuesto; toda vez que, irónicamente la única certificación de trámite de medida cautelar que falta en el expediente es la que debe emitir el Banco demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 072 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 11 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Alejandro Pachon Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2129f4926a5f8adb9c55b7d684119b9380fba5e84666a5982088901f10882b**

Documento generado en 10/10/2023 06:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>